



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 067/2018

## **DECRETO DEPARTAMENTAL N° 067/2018**

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### **CONSIDERANDO:**

*Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.*

*Que, el Presupuesto General del Estado – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2018, fue aprobado mediante la Ley N° 1006, de fecha 20 de diciembre de 2017.*

*Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Ibáñez”); establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.*

*Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.*

*Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4° indica que: “Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo”.*

*Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.*

*Que, la Resolución Secretarial N° 010/2018, de fecha 28 de septiembre de 2018, emitida por Lic. Manuel Figueroa De los Ríos Secretario Departamental de Economía y Finanzas, fija como plazo hasta el día miércoles 03 de octubre (12:00) para que todas las Unidades de la Gobernación del Departamento presenten sus requerimientos de Modificaciones Presupuestarias.*

*Que, el Informe Técnico GADT/SDEF/DF/UP/EOC N°16-2018, de fecha 28 de septiembre de 2018, emitido la Unidad de Presupuestos, señala que es procedente la modificación presupuestaria Intrainstitucional.*

*Que, se expone Informe Legal N° 046/2018, de fecha 28 de septiembre de 2018, emitido por Dra. Gemma Liliana Cortez Mendoza, Asesora Legal de la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, concluye estableciendo la viabilidad y procedencia de la solicitud de modificación presupuestaria Intrainstitucional de acuerdo a lo normado en Ley Departamental N° 139 “Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija”.*



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 067/2018

Que, el Artículo 26 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define las competencias de aprobación de las modificaciones presupuestarias y el instrumento indicando que: Dependiendo el tipo de modificación se realizarán mediante: a) Ley Departamental aprobada por la Asamblea Legislativa Departamental; y b) Decreto Departamental promulgado por el Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, la Ley Departamental N° 139 "Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija"; en su Artículo 28, señala cuáles son los traspasos presupuestarios que requieren aprobación a través de Decreto departamental del Órgano Ejecutivo; que para el presente caso conforme refiere el Informe Técnico GADT/SDEF/DF/UP/EOC/N° 016-2018 emitido por Lic. Elsa Ortega Profesional de Presupuestos con el visto bueno de Lic. Karim von Landwust Moreno Jefe de la Unidad de Presupuestos de fecha 28 de septiembre de 2018 e Informe legal No 027/2017 emitido por Dra. Gemma Cortez Mendoza Asesora legal de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas de fecha 28 de septiembre de 2018 la modificación presupuestaria solicitada se enmarca en el artículo de la ley citada.

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.

**POR TANTO:**

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- Aprobar** las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales al Presupuesto de la Gobernación del Departamento de Tarija de la Gestión 2018 de acuerdo al detalle indicado en el Anexo adjunto, que es parte indivisible del presente Decreto Departamental.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Se encarga a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas a través de la Unidad de Presupuesto el registro de los traspasos presupuestarios.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR  
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

Lic. Manuel G. Figueroa De los Ríos  
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL  
DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA**

Sebastián Freddy Castrillo C.  
**SECRETARIO OPTAL. DE ENERGÍA E HIDROCARBUROS  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA**

Marcelo Yamil García Deljin  
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE  
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.  
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**